

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 28 de JUNIO de 2019

VISTOS:

El Informe N° 046-2019-CFT/INEN de fecha 10 de junio de 2019 del Comité Farmacoterapéutico, y el Informe N° 711-2019-OAJ/INEN de fecha 25 de junio de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

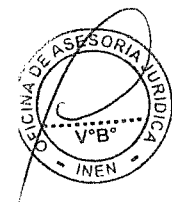
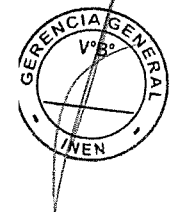
Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica de la entidad, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Título Preliminar de la Ley General de Salud prescribe que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, asimismo el artículo 75° del mismo dispositivo legal establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 de las Disposiciones Generales contenidas en la Norma Técnica en referencia los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de la institución;

Que, el numeral 6.1 acápite 6.1.1 de las Disposiciones Específicas, del mismo marco normativo señala que la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral o su equivalente (...)



asimismo, el comité debe contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio;

Que, con Resolución Jefatural N° 402-2013-J/INEN, de fecha 25 de setiembre de 2013 se resolvió conformar el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por el periodo de dos (02) años;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 157-2019-J/INEN de fecha 24 de abril de 2019 se resuelve conformar con eficacia anticipada al 25 de febrero de 2019 el Comité Farmacoterapéutico de la entidad, por un periodo de dos (02) años, designando nuevos servidores como miembros de dicho Comité;

Que, mediante Informe N° 046-2019-CFT/INEN de fecha 10 de junio de 2019 el Presidente del Comité Farmacoterapéutico solicita se elabore la Resolución Jefatural mediante el cual se reconforme el Comité Farmacoterapéutico;

Que, con Informe N° 711-2019-OAJ/INEN de fecha 25 de junio de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta viable la reconfirmación del Comité Farmacoterapéutico de la entidad;

Que, en tal sentido resulta viable la reconfirmación del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones en beneficio del paciente usuario de la institución;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y del Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo dispuesto en el literal m) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-SA y las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFIRMAR el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), por un periodo de dos (02) años del 2019 al 2021, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente:

- Médico Oncólogo, Cristian Pacheco Román

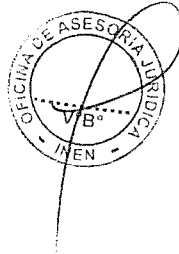
Secretario (a):

- Químico Farmacéutico, Ibania Huaranga Capistrano

Miembros:

- Médico Oncólogo Pediatra, Arturo Zapata López
- Químico Farmacéutico, María Ines Guzmán Rengifo
- Médico Oncólogo, Daniel Jair Enriquez Vera
- Médico Urólogo Oncólogo, Enrique Franco Rojas
- Médico Infectólogo, Juan Velarde Marca

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR los actos administrativos realizados por el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, hasta la emisión de la presente Resolución Jefatural.

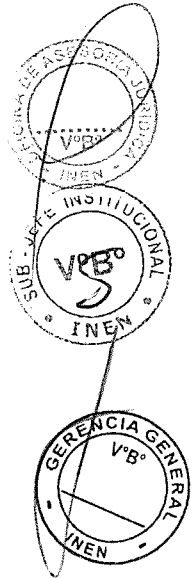


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los distintos Órganos y Unidades Orgánicas de la Institución, brinden el apoyo necesario al "Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)", para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan o contradigan la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

